ID:

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°.....181-2023.....MPT

Tacna, 23 MAR. 2023

VISTO:
El Informe N°030-2023-JRC-UGAT-GDU-MPT de fecha 28-02-2023, mediante el cual opina **DECLARAR PROCEDENTE** el Levantamiento de Cargas solicitado por **EDWIN SAUL QUINO QUISPE,** respecto a las Causales de Reversión, que consta inscrito en el Asiento D00001 de la Partida Electrónica N°11057093 del Registro de Predios de la SUNARP, respecto del Lote N°15 Mz.217 ubicado en el Sector 6 del PROMUVI SEÑOR DE LOS MILAGROS del Distrito Provincia y Departamento de Tacna.

CONSIDERANDO:
Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972, que señala "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante el Expediente con Registro N°208552-2022 de fecha 18-07-2022, **EDWIN SAUL QUINO QUISPE,** solicita el Levantamiento de cargas sobre causales de Reversión, que consta en el Asiento D00001 de la Partida Electrónica N°11057093 del Registro de Predios de la SUNARP, acreditando su legítimo interés para ser parte del presente procedimiento en su calidad de Propietario al haber adquirido conjuntamente con **VILMA QUISPE GUTIERREZ** mediante Titulo de Propiedad N°03560-2015 de fecha 22-06-2015, el Lote N°15 Mz.217 ubicado en el Sector 6 del PROMUVI SEÑOR DE LOS MILAGROS del Distrito Provincia y Departamento de Tacna.

Que, revisado los antecedentes que obran en el Expediente Administrativo, el recurrente ha cumplido con presentar copia de la Partida Electrónica N°11057093 del Registro de Predios de la SUNARP, en la cual se encuentra inscrito el Título de Propiedad N°03560-2015 de fecha 22-06-2015; por lo que se puede determinar que, a la fecha han transcurrido más de 07 años desde la emisión del mismo y viene cumpliendo el fin para lo que fue adjudicado; por consiguiente, no incurre con la causal de caducidad de la Adjudicación y Reversión. por lo tanto, se debe **DISPONER** el Levantamiento de Cargas sobre las Causales de Reversión, contenida en el Título de Propiedad N°03560-2015 de fecha 22-06-2015**,** inscrito en la Partida Electrónica N°11057093 del Registro de Predios de la SUNARP referente al Lote N°15 Mz.217 ubicado en el Sector 6 del PROMUVI SEÑOR DE LOS MILAGROS del Distrito Provincia y Departamento de Tacna.

Que, según el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda - PROMUVI, aprobado por Ordenanza Municipal N° 0031-2007, modificado por Ordenanzas Municipales Nro.010-2008, 031-2009 y 01-2016, que en su artículo 27 refiere sobre las causales de reversión de los lotes de terreno adjudicados; figurando entre otras, el de realizar actos de disposición total o parcial del lote de terreno que se adjudican dentro del plazo de 02 años desde la Adjudicación o entrega del Título de Propiedad, **sin el expreso consentimiento de la Municipalidad Provincial de Tacna.**

Que, al amparo de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General y a lo dispuesto por el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda PROMUVI, aprobado por Ordenanza Municipal N° 0031-2007, modificado por Ordenanzas Municipales Nro.010-2008, 031-2009 y 01-2016; contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Gerencia Municipal y a lo dispuesto por éste Despacho.

SE RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO: DISPONER el Levantamiento de Cargas sobre Causales de Reversión contenida en el Título de Propiedad N°03560-2015 de fecha 22-06-2015, inscrito en la Partida Electrónica N°11057093 del Registro de Predios de la SUNARP, referente al Lote N°15 Mz.217 ubicado en el Sector 6 del PROMUVI SEÑOR DE LOS MILAGROS del Distrito Provincia y Departamento de Tacna.
ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBASE, la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Oficina Registral de Tacna, para su inscripción correspondiente.
ARTICULO TERCERO:DISPONER que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Tacna, comunique y disponga la publicación de la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Tacna.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
.....
Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

Cc. Archivo
PMGB/LVLV